

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
Nominación CZP V-VII



OFICALIZA NOMINACIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LA V - VII REGIONES E ISLAS OCEANICAS QUE INDICA. DECLARA VACANTE CARGOS QUE SEÑALA.

D.S. Nº **130**

SANTIAGO, **25 ABR. 2014**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.597; el D.S. Nº 453 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 100 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Informe de cómputos de período extraordinario de postulación de fecha 18 de febrero de 2014, elaborado por la Comisión Asesora del Subsecretario de Pesca designada de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 488 de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 20.597, modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, y crea tres nuevos Consejos Zonales de Pesca: Consejo Zonal de Pesca de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador Bernardo O'Higgins y VII del Maule e Islas Oceánicas; Consejo Zonal de Pesca de las Regiones IX de la Araucanía y XIV de Los Ríos y Consejo Zonal de Pesca de la Región XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

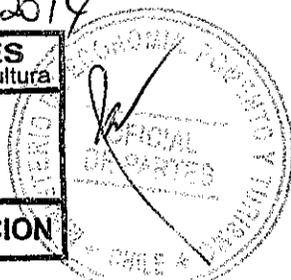
Que mediante D.S. Nº 100 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se oficializó la nominación de miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de la Pesca de la V-VII Regiones e Islas Oceánicas y se abrió período extraordinario de postulación para los cargos declarados vacantes por dicho Decreto.

513p



T/R. 25-06-2014

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
01 JUL. 2014
TERMINO DE TRAMITACION



S.P. %EXT.

Que, con fecha 18 de febrero de 2014, se dio a conocer el informe de cómputos del período extraordinario de postulación a los cargos declarados vacantes.

Que el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que el Presidente de la República deberá oficializar la nominación definitiva de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca:

#### **DECRETO:**

**Artículo 1º.-** Oficializase como integrantes del Consejo Zonal de Pesca, de la V, VI y VII Regiones e Islas Oceánicas, a los siguientes consejeros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al D.S. N° 453 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- I. **En representación de universidades o institutos profesionales de la zona, reconocidos por el Estado, vinculados a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar:**

**Primer cargo:**

Titular: Guillermo Martínez González. R.U.T. N° 7.550.725-0.

Suplente: Exequiel González Poblete. R.U.T. N° 7.398.439-4.

**Segundo cargo:**

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

- II. **En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial. Cargo Armadores industriales de la Pesca pelágica.**

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

**III. En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial. Cargo Armadores Industriales de la Pesca Demersal.**

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

**IV. En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial. Cargo pequeños armadores industriales**

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

**V. En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral. Cargo trabajadores de la industria.**

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

**VI. En representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal. Cargo pescador artesanal.**

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

**VII. En representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal. Cargo mariscador o alguero.**

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

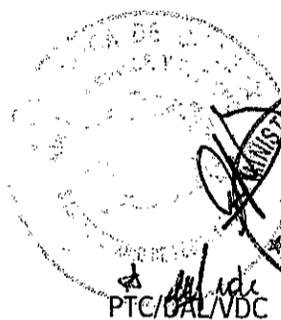
**VIII. En representación de las entidades jurídicas sin fines de lucro**

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

**Artículo 2º.-** Los miembros del Consejo Zonal de Pesca, antes señalados, durarán cuatro años en sus cargos contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**MICHELLE BACHELET JERIA**  
Presidenta de la República



**LOIS FELIPE PESPEDES CIFUENTES**  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo  
**MINISTRO**



Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,

**RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura